

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE CELEBRAN: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA", REPRESENTADA POR EL RECTOR M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ""EL CLIENTE"", POR OTRA PARTE GRUPO DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PÚBLICO, "TRANSPORTES MAQUILO", REPRESENTADO POR LA SRA. LORENA ARACELY SOTO GUILLÉN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### DECLARA ""EL CLIENTE"" QUE:

- a).- ES UNA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA, CUYA MISION ES FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONISTAS DEL NIVEL SUPERIOR, CON VOCACIÓN DE LIDERAZGO TECNOLÓGICO Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR; DE ACUERDO AL MODELO EDUCATIVO BASADO EN COMPETENCIAS, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN, APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, MEDIANTE UNA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE CALIDAD, MANTENIENDO UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES Y PRODUCTIVOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO, LA REGIÓN, EL PAÍS Y EL EXTRANJERO, PARA QUE SE INCIDA EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE DICHS SECTORES.
- b).- REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN DICHA INSTITUCION.

##### DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- a).- ES UN GRUPO CONSTITUIDO POR VARIAS PERSONAS FÍSICAS DEDICADAS A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, QUIENES SE DENOMINAN "TRANSPORTES MAQUILO", CON NUMERO(S) DE PERMISO (S) 031/2014 Y 032/2014.
- b).- CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ESTRUCTURA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO ASI COMO, CON LOS PERMISOS NECESARIOS OTORGADOS POR LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.
- c).- CUENTA CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, MATERIAL Y HUMANA, ASÍ COMO DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PERMISIONADAS POR LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE ""EL CLIENTE"".
- d).- QUE CUENTA CON UNIDADES DE TRANSPORTE DIGNAS, EN CONDICIONES MECÁNICAS Y FÍSICAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE ""EL CLIENTE"".

**DECLARAN LAS PARTES:**

**PRIMERA:** EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO, MANIFESTANDO ADEMAS, QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS DE LA VOLUNTAD COMO LESION, ERROR, DOLO, MALA FE, NI ILICITUD EN EL MOTIVO O FIN DEL PRESENTE ACTO, PUES ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACION DEL MISMO.

**SEGUNDA:** EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, TENDRA VIGENCIA Y VALIDEZ A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL MES DE JULIO DE 2017, CON POSIBILIDAD DE AMPLIARLO AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL TRASLADO DE ALUMNOS DESDE LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA A LAS INSTALACIONES DE ""EL CLIENTE"" Y VISCEVERSA

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A ""EL CLIENTE"" EN TIEMPO Y FORMA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2014, CON LOS SIGUIENTES HORARIOS Y RUTAS A EFECTUAR:

**SALIDAS:**

LA CRUZ (BASE IMSS-CRUZ EL PERDON) - UNIVERSIDAD, A LAS 7:40 HRS, LA CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES PARADAS EN LA RUTA: ESCUELA PRIMARIA GRAL. JOSE AGUILAR BARRAZA, MZ, TOPE ESQUINA CON DEPOSITO TKT, GASOLINERA "SERVICIOS RIO ELOTA" Y UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD - LA CRUZ, CENTRO (LEY EXPRESS) A LAS 15:00 HRS, LA CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES PARADAS EN LA RUTA: GASOLINERA "SERVICIOS RIO ELOTA", TOPE ESQUINA CON DEPOSITO TKT, ASOCIACION DE AGRICULTORES Y LEY EXPRESS.

**CAMONETA ECOLINE FORD, CAPACIDAD 15 PASAJEROS, 2 UNIDADES Y DE SER NECESARIO CAMION SPRINTER, MERCEDES BENZ }, TODOS PROPIEDAD DE "TRANSPORTES MAQUILO".**

**SEGUNDA:** QUE "EL CLIENTE" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL GRUPO DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PUBLICO, **"TRANSPORTES MAQUILO" COMO EL PROVEEDOR UNICO**, SALVO QUE "EL CLIENTE" REQUIERA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ALUMNOS Y/O PERSONAL DE LA INSTITUCION A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO O DEL PAIS O QUE "EL PROVEEDOR" NO TENGA LA CAPACIDAD PARA CUBRIR LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS A LA INSTITUCION.

**TERCERA:** "EL CLIENTE" AUTORIZA PARA QUE EL PROVEEDOR UTILICE EL LOGOTIPO DE LA INSTITUCION EN TODAS LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE UTILIZARA "EL PROVEEDOR" PARA PRESTAR EL SERVICIO CONVENIADO.

**CUARTA:** "EL CLIENTE" AUTORIZA AL PROVEEDOR EL INGRESO A LAS INSTALACIONES PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS ALUMNOS.

**QUINTA:** ""EL CLIENTE"" CONFIERE A "EL PROVEEDOR" LA EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, OBLIGANDOSE A NO CONVENIAR POR SI O POR CONDUCTOS DE TERCEROS A OTRAS EMPRESAS PARA LA REALIZACION DEL MISMO TIPO DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" SATISFAGA LA DEMANDA DE TRANSPORTE OBJETO DE ESTE CONVENIO Y CUMPLA CON TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACION DEL PROVEEDOR.

**SEXTA:** EL COSTO DEL TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA ESTUDIANTES O EMPLEADOS DE "EL CLIENTE" OBJETO DE ESTE CONVENIO SERÁ DE \$ 8.00 Y SE INCREMENTARÁ CONFORME LO SEÑALEN LAS MISMAS AUTORIDADES EN COMUNICADO OFICIAL PUBLICADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL CUAL SERÁ CUBIERTO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS ALUMNOS Y EMPLEADOS DE "EL CLIENTE" QUE UTILICEN DICHO MEDIO DE TRANSPORTE.

**SEPTIMA:** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA DE 3 (TRES) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA.

**OCTAVA:** LOS CONTRATANTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO, ENTRE ELLAS, ASI COMO ENTRE ""EL CLIENTE"" Y LAS PERSONAS QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE, NO EXISTE SUBORDINACION ALGUNA NI OBLIGACION DE PAGAR UN SALARIO, PUES NI "EL PROVEEDOR" NI SUS DEPENDIENTES SE CONSIDERARAN COMO EMPLEADOS DE ""EL CLIENTE"" TODA VEZ QUE LA CELEBRACION Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LO HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA, EN ESE SENTIDO NO EXISTE RELACION LABORAL ENTRE ELLOS.

**NOVENA:** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE DARA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACION NI REQUERIMIENTO ALGUNO EN CASO DE REALIZARSE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES HIPOTESIS:

a).- "ELPROVEEDOR" REALICE EN FORMA INADECUADA LAS ACTIVIDADES QUE SE OBLIGA A REALIZAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS CLAUSULAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

b).- "EL PROVEEDOR" DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONVENIO.

c).- CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN, O DEBIENDO AVISAR CON 3 MESES DE ANTICIPACIÓN.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN CON EL CARÁCTER QUE SE ESPECIFICA AL INICIO, EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA EN LA FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014.

**"EL PROVEEDOR"**

**"EL CLIENTE"**

**"GRUPO DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PUBLICO,  
TRANSPORTES MAQUILO"  
REPRESENTADA POR LA**

**UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA  
SIERRA  
REPRESENTADA POR**

**SRA. LORENA ARACELY SOTO GUILLEN**

**M.C. JORGE LUIS GÜEVARA REYNAGA**

**TESTIGOS:**

**AUTORIDAD MUNICIPAL**

**DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO**